



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas
Oficiales
Escuela de Doctorado

NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN ADAPTADOS A LAS DIRECTRICES DEL R.D. 99/2011 DE 28 DE ENERO

Las normas de permanencia en el programa de doctorado se encuentran incluidas en el Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 6 de febrero de 2012. Modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 25 de junio de 2015. Modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén de fecha 18 de febrero de 2019) adaptado a lo estipulado en el R.D. 99/2011 de 28 de enero y a las modificaciones introducidas por el R.D. 195/2016 de 13 de mayo.

El marco normativo de matriculación y permanencia se encuentra regulado por los artículos 19 a 24 de dicho reglamento. Se reproducen a continuación los artículos del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén que regulan el marco normativo de matriculación y permanencia.

Artículo 19. Solicitudes de admisión

1. Podrán solicitar la admisión a un programa de doctorado de la Universidad de Jaén quienes cumplan los requisitos de acceso al doctorado establecidos en la legislación vigente, los recogidos en la memoria verificada del programa de doctorado y en la normativa de la Universidad.
2. La solicitud, dirigida a la persona encargada de la coordinación del programa, se presentará en la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén en los plazos establecidos para ello en el calendario de matrícula de estudios de doctorado, en el formato y con la documentación que establezca la Escuela de Doctorado responsable del programa. En cualquier caso, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Departamento o del Centro o Instituto de Investigación de la Universidad o entidad colaboradora en el que la persona solicitante vaya a desarrollar el trabajo de investigación conducente a su tesis doctoral y venir avalada por un investigador o investigadora adscrito al programa de doctorado en el que se desee solicitar admisión, quien se considerará como la propuesta de tutor o tutora de la persona que solicita admisión en el programa.

Artículo 20. Acuerdo de admisión y primera matrícula

1. La Comisión Académica del programa de doctorado deberá decidir la admisión o no de la persona solicitante al mismo y resolver en el plazo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo establecido para la solicitud de admisión. Para ello deberá tener en cuenta los criterios recogidos en la memoria de la titulación. En el caso de admisión favorable la comunicación de admisión irá acompañada del nombramiento de tutor o tutora de tesis. En caso de acuerdo contrario a la admisión, la comunicación incluirá un informe razonado.

2. Una vez comunicada la aceptación, el alumnado aceptado deberá realizar la matrícula en el programa en la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén en un plazo no superior a diez días naturales. La persona que, admitida en un programa, no formalice la matrícula en plazo perderá su derecho, quedando la plaza libre para su asignación a la siguiente persona en lista de espera.
3. La matrícula tendrá carácter anual, habiendo de renovar la tutela académica en los plazos establecidos para ello en la Normativa de Matrícula de la Universidad de Jaén.
4. Una vez realizada la matrícula en el programa, se abrirá para cada doctorando o doctoranda su compromiso documental de supervisión y su documento de actividades del doctorando de acuerdo con lo establecido en esta normativa.
5. En el momento de admisión en el programa de doctorado, y previa solicitud del doctorando o doctoranda, la Comisión Académica del programa nombrará a la persona encargada de la dirección de la tesis (o personas encargadas, en régimen de codirección) e informará de ello al doctorando o doctoranda, a la Escuela de Doctorado responsable del programa y a la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén. El plazo máximo para esta asignación será de tres meses.

Artículo 21. Compromiso documental de supervisión

1. El compromiso documental de supervisión establecerá las funciones de supervisión y seguimiento de los doctorandos. Este documento contemplará, al menos:
 - a) La relación académica entre el doctorando o doctoranda y la Universidad.
 - b) Derechos y deberes del doctorando o doctoranda, tutor o tutora y director o directora.
 - c) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la Universidad.
 - d) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación.
2. El compromiso documental de supervisión será firmado por el Vicerrector o Vicerrectora con las competencias de Doctorado, en representación de la Universidad, así como por la persona encargada de la coordinación del programa de doctorado y el doctorando o doctoranda, tras su matriculación en el programa de doctorado. Las firmas del tutor o tutora y del director o directora serán incorporadas tras sus respectivos nombramientos por la Comisión Académica.

Artículo 22. Documento de actividades del doctorando

1. El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando o doctoranda dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la legislación vigente y a las especificaciones de cada programa de doctorado.
2. Tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando o doctoranda, su tutor o tutora, su director o directora de tesis, la Comisión Académica, los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa, la Comisión de Doctorado y la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén. Los registros realizados por el doctorando o doctoranda serán autorizados y certificados por el tutor o tutora y el director o directora de tesis. También quedarán

registrados los informes anuales que realicen su tutor o tutora y director o directora de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

Artículo 23. Plan de investigación y seguimiento del desarrollo de la tesis

1. Antes de la finalización de su primer año de estancia en el programa, el doctorando o doctoranda elaborará un plan de investigación, avalado por las personas encargadas de la tutela y la dirección de la tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.
2. El plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del programa de doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando. La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.
3. Asimismo, la Comisión Académica del programa de doctorado, a partir del procedimiento que esta establezca, evaluará anualmente el documento de actividades del doctorando o doctoranda, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán las personas encargadas de la tutela y la dirección de la tesis. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.
4. En caso de que el alumnado reciba una evaluación negativa de su plan de investigación o de sus actividades, que será debidamente motivada, se le concederán 6 meses para realizar las modificaciones necesarias en su plan de investigación, o para desarrollar las actividades complementarias pertinentes. En el supuesto de que, transcurridos esos 6 meses, se produzca una nueva evaluación negativa, el alumnado causará baja definitiva en el programa.

Artículo 24. Duración de los estudios y bajas temporal o definitiva el programa de doctorado

1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, hasta la presentación de la tesis doctoral. Podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial previa autorización de la Comisión Académica del programa. En este caso, el depósito de la tesis doctoral deberá realizarse en un máximo de cinco años desde el inicio del programa. Si transcurrido el plazo correspondiente no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, o dos en el caso de dedicación parcial, en las condiciones que se hayan establecido en la memoria del título. En ambos casos, de manera excepcional, podrá ampliarse este plazo por otro año adicional. En el cómputo de estos periodos no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. A efectos de cálculo de la duración máxima para la realización de la tesis doctoral, se considerará como referencia la fecha de matriculación en el programa de doctorado.
2. El doctorando o doctoranda podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que informará a la Dirección de la Escuela de Doctorado sobre la conveniencia de acceder a lo solicitado. La Dirección de la Escuela de Doctorado resolverá favorable o desfavorablemente sobre la solicitud de baja.

1. El alumnado causará baja definitiva en el programa de doctorado en las siguientes circunstancias:
 - a) A petición propia.
 - b) Cuando no renueve la tutela académica en los plazos y condiciones establecidos por la Normativa de Matrícula de la Universidad de Jaén.
 - c) Cuando transcurridos seis meses después de haber recibido una evaluación negativa de su plan de investigación o de sus actividades, la Comisión académica del programa vuelva a emitir una evaluación negativa sobre la versión corregida del plan de investigación o actividades del doctorando o doctoranda.
 - d) Cuando agote el tiempo máximo de permanencia en el programa sin haber depositado la tesis doctoral.

Una vez el alumnado cause baja definitiva en el programa de doctorado por las causas expuestas anteriormente, no podrá ser readmitido en el mismo.

Artículo 18. Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del programa de doctorado serán tratados en primera instancia por la Comisión Académica del programa de doctorado.
2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas ante el Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa.
3. Las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa podrán ser recurridas de alzada ante el Rector, que agota la vía administrativa.

